



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 348 -2024-GRU-GRI

Pucallpa, 14 AGO. 2024

VISTO: Los Asientos N° 216, 223; CARTA N° 040-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, de fecha 18 de abril de 2024; CARTA N° 044-2024-M.F.V.V.S.C.G.-Superv.Ant.Mayolo, de fecha 27 de mayo de 2024; INFORME N° 015-2024-V.S.C.G.-SUP, de fecha 27 de mayo de 2024; CARTA N° 044-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, recibida con fecha 06 de junio de 2024; CARTA N° 045-2024-M.F.V.V.S.C.G.-Superv.Ant.Mayolo, de fecha 20 de junio de 2024; INFORME N° 016-2024-V.S.C.G.-SUP, de fecha 18 de junio de 2024; INFORME N° 302-2024-MESC de fecha 27 de junio de 2024; INFORME N° 5827-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de junio de 2024; OFICIO N° 7010-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de agosto de 2024; INFORME N° 0004597-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 07 de agosto de 2024, INFORME N° 615-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de febrero de 2024; CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000779, de fecha 05 de febrero de 2024; CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000781, de fecha 05 de febrero de 2024; INFORME N° 4589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024; CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005711, de fecha 12 de agosto de 2024; OFICIO N° 7238-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de agosto de 2024; INFORME N° 0004724-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de agosto de 2024; INFORME LEGAL N° 0148-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 13 de agosto de 2024; OFICIO N° 1220-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, demás antecedentes;

y,

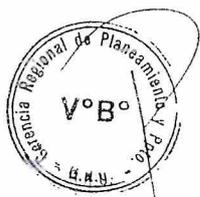
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de octubre de 2023, el Gobierno Regional de Ucayali y la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI" CUI N° 2378342, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 52/100 SOLES (S/ 5'126,716.52) sin incluir IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación Ciento ochenta (180) días calendario, desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante Asiento N° 216 de fecha 13 de febrero de 2024, el Residente de Obra comunicó a la supervisión de obra que a la fecha tiene culminadas los metrados de las partidas correspondiente al presupuesto contractual, las cuales se describen de la siguiente manera:

- 03.02 RED CONDOMINIAL
- 03.02.01 TRABAJOS PRELIMINARES
- 03.02.01.01 TRAZO Y REPLANTEO INICIAL DEL PROYECTO, PARA LINEAS-REDES CON ESTACION TOTAL
- 03.02.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS
- 03.02.02.01 EXCAVACIONES
- 03.02.02.01.01
- EXCAVACION DE ZANJA CON MAQUINARIA H=0.50 - 1.20M
- 03.02.02.02 REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS
- 03.02.02.02.01 REFINE, NIVELACION Y FONDO PARA TUBERIA DE DESAGUE
- 03.02.02.03 RELLENOS
- 03.02.02.03.01 CAMA DE APOYO PARA TUBERIA DE DESAGUE
- 03.02.02.03.02 RELLENO APISONADO ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO (PULSO) H=0.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 03.02.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
- 03.02.02.04.01 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE A BOTADERO OFICIAL
- 03.02.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS
- 03.02.03.01 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 160MM
- 03.02.03.02 SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 200MM
- 03.02.04 INSTALACION DE TUBERIAS
- 03.02.04.01 INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 160MM
- 03.02.04.02 INSTALACION DE TUBERIA HDPE NTP ISO 8772:2009 SN2 SDR33 DN 200MM
- 03.02.04.03 PRUEBA HIDRAULICA DE TUBERIA PARA DESAGUE A ZANJA TAPADA
- 03.02.05 SISTEMA CONDOMINIAL
- 03.02.05.01 EXCAVACION DE SUB COLECTOR HASTA H= 1.19M
- 03.02.05.02 SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJA CONDOMINIAL
- 03.02.05.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE BUZONETA 1.20M
- 03.02.05.04 EMPALME DE RED CONDOMINIAL A RED PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DN 200MM EN BUZON EXISTENTE
- 03.04 VARIOS
- 03.04.01 ROTURA Y REPOSICION DE VEREDA
- 03.04.02 ROTURA Y REPOSICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO

Por lo que solicitó autorización para la ejecución de mayores metrados de las partidas mencionadas;

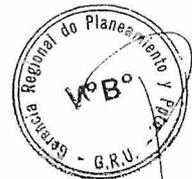
Que, mediante Asiento N° 223 de fecha 14 de febrero de 2024, la Supervisión de Obra anotó que "De acuerdo a lo solicitado por el Residente de Obra en el Asiento N° 216 sobre la necesidad de ejecutar mayores metrados respecto a las adiciones de conexiones domiciliarias del tipo condominial y las partidas que corresponden para cumplir con la meta del proyecto, de ser necesarios su ejecución, se autoriza su ejecución, el contratista deberá presentar los planos correspondientes a las ubicaciones de las conexiones a anexar, tal como lo establece el RLCE, en su Artículo 205°, numeral 205.12";

Que, mediante CARTA N° 040-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, de fecha 18 de abril de 2024, el Titular Gerente de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L presentó ante la supervisión de obra el informe de mayores metrados en conexiones domiciliarias por la suma ascendente a Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36), adjuntando para tal efecto el ACTA DE VERIFICACION FISICA PARA VALORIZACION DE OBRA, suscrita con fecha 17 de abril de 2024; el mismo que fue observado por la supervisión de obra conforme se advierte de la CARTA N° 044-2024-M.F.V.V.S.C.G.-Superv.Ant.Mayolo, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, fundamentándose en el INFORME N° 015-2024-V.S.C.G.-SUP, de fecha 27 de mayo de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante CARTA N° 044-2024 DISEÑO – M.I.S.JR.S.A.M, recibida con fecha 06 de junio de 2024, el Titular Gerente de la empresa DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L presentó ante la supervisión de obra el levantamiento de las observaciones formuladas por la supervisión de obra al informe de mayores metrados en conexiones domiciliarias; respecto del cual mediante CARTA N° 045-2024-M.F.V.V.S.C.G.-Superv.Ant.Mayolo, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, remitió el INFORME N° 016-2024-V.S.C.G.-SUP, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la conformidad al informe de mayores metrados en conexiones domiciliarias por la suma ascendente a Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36);

Que, asimismo, mediante INFORME N° 302-2024-MESC de fecha 27 de junio de 2024, la Administradora de Contrato I, previa evaluación y fundamentándose en el informe técnico emitido por la supervisión de obra, concluye que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, asciende a la suma de Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36) sin incluir IGV, que representa el 3.951% del monto contractual y una incidencia acumulada de 3.951% respecto del monto del contrato original; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 5827-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de junio de 2024;

Que, mediante OFICIO N° 7010-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 07 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0004597-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 07





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de agosto de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la Certificación Presupuestal para financiar la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, por el monto indicado;

Que, cabe indicar que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, ascendente a la suma de **Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36) sin incluir IGV**, cuenta con el INFORME N° 615-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000779, de fecha 05 de febrero de 2024; la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000781, de fecha 05 de febrero de 2024; el INFORME N° 4589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005711, de fecha 12 de agosto de 2024; motivo por el cual mediante OFICIO N° 7238-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 0004724-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respecto de la referida valorización para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes emitidos técnicos emitidos por estar debidamente fundamentados;

Que, el Artículo 35°, literal b) del Reglamento establece que "Precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas", es decir los trabajos a ejecutarse en una determinada obra están señalados en el expediente técnico pero en forma referencial, indicando asimismo que bajo este sistema de contratación "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, por otro lado, el Artículo 205°, numeral 205.10 del Reglamento, establece que "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución", asimismo el numeral 205.11 señala que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley", precisando en el numeral 205.12 que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, conforme al ANEXO N° 1 – DEFINICIONES del Reglamento, señala que Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, mediante OPINION N° 125-2017/DTN, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...) la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia; y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República; cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios**", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, **más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago; por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función**"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...);" normatividad que en al presente caso ha tenido la debida observancia; por cuanto mediante CARTA N° 045-2024-M.F.V.V.S.C.G.-Superv.Ant.Mayolo, de fecha 20 de junio de 2024, el Gerente de la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., remitió el INFORME N° 016-2024-V.S.C.G.-SUP, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por el Jefe de Supervisión, que contiene la conformidad al informe de mayores metrados en conexiones domiciliarias por la suma ascendente a **Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36)**, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante OFICIO N° 1220-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 13 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 0148-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 13 de agosto de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la Valorización N° 01 - Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2378342, ascendente a la suma de Doscientos Dos Mil Quinientos Setenta y Tres y 36/100 Soles (S/ 202,573.36) sin incluir IGV, que representa el 3.951% del monto contractual y una incidencia acumulada de 3.951% respecto del monto del contrato original;

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2378342, cuenta con el INFORME N° 615-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000779, de fecha 05 de febrero de 2024; la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000000781, de fecha 05 de febrero de 2024, el INFORME N° 4589-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la CERTIFICACION DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 0000005711, de fecha 12 de agosto de 2024.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 065-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SANITARIA DEL JR. SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO (ENTRE AV. JHON F. KENNEDY Y JR. MARIANO GANOSA TREVITAZO) – DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN UCAYALI"** CUI N° 2378342, son responsables de la veracidad de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, a la DISEÑO Y CONSTRUCCIONES ARGOS E.I.R.L, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo y el expediente de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados - correspondiente al mes de abril de 2024, a la empresa VIRGEN DE SUYAPA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

José Rafael Vásquez Lozano
Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

